

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA - COLOMBIA Y CAPACITÉS, FILIAL DE VALORIZACION DE LA UNIVERSIDAD DE NANTES - FRANCIA

Entre los suscritos a saber, por una parte, **JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 78.744.765 expedida en la Ciudad de Montería (Córd), quien en su calidad de rector, mediante acuerdo No. 118 del 18 de Diciembre de 2015, emanado del Honorable consejo superior, actúa en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DE CORDOBA**, ente estatal universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante la ley 37 de 1966, regulado por la ley 30 de 1992 y por el acuerdo 0021 de 1994 (Estatuto General) emanado del Consejo Superior Universitario, Nit. 891.080.031 -3, con domicilio principal en la carrera 6ª. No. 76 - 103 Ciudad Universitaria de Montería. Teléfono No. 860156 - 860300, 254-267, e-mail: www.unicordoba.edu.co, quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará la **UNIVERSIDAD DE CORDOBA**, por una parte y por la otra **CAPACITÉS, FILIAL DE VALORIZACION DE LA UNIVERSIDAD DE NANTES**, con identificación No. SIRET 483 434 247 00019 representada legalmente por **JEAN-CHARLES CADIOU** con identificación 13CL56267, quien se encuentra debidamente autorizado para la suscripción del presente Convenio, quien para los efectos del mismo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, Convenio Marco de Cooperación Internacional, previas las siguientes **consideraciones**: 1. Que el artículo 54 de la Constitución Política de Colombia establece que *"es obligación del Estado y los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes así lo requieran..."* 2. Que el artículo 71 dispone que la *"búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades"* 3. Según el direccionamiento estratégico de la UNIVERSIDAD DE CORDOBA, enmarcado en las políticas y objetivos institucionales, responde a estrategias definidas como: *"1. Investigación, extensión y cobertura académica. 2. Ampliación de la infraestructura técnica. 3. Equidad social sostenible. 4. Capacitación docentes y estudiantes en investigación. 5. Sostenibilidad institucional. 6. Formación integral sostenible, en ámbito regional, nacional e internacional."* 4. Que el sistema jurídico colombiano se ocupa del tema del fenómeno a la investigación científica y desarrollo tecnológico, así en la ley 29 de 1990 se indica claramente que *"corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico y, por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo económico y social del país y a formular planes de ciencia y tecnología tanto como para el mediano como para el largo plazo. Asimismo, deberá establecer los mecanismos de relación entre sus actividades de desarrollo científico y tecnológico y las que, en los mismos campos, adelanten la universidad, la comunidad científica y el sector privado Colombianos."* 5. Que en desarrollo de ésta ley fueron expedidos de los Decretos 393 y 591 de febrero de 1991, en el primero, que desarrollan lo atinente a las modalidades de contratación a seguir por el Gobierno Nacional y las entidades descentralizadas para asociarse con los particulares con el fin de adelantar actividades científicas o tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, señalando que una de esas posibilidades es a través de la celebración de convenios especiales de cooperación, y el segundo de los decretos referidos se ocupa de la definición normativa de aquellas actividades que se entienden como científicas o tecnológicas y en su artículo 2 numeral 4 se refiere específicamente a *"proyectos de innovación"*



Jcc

que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica." 6. que la ley 80 de 1993 en el párrafo del artículo 14 precisa qué cláusulas deben aplicarse a los convenios que versen sobre actividades científicas o tecnológicas a saber "PARÁGRAFO. En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2º. De este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales." 7. Que en la ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4 literal E, se menciona de manera expresa que los contratos para el desarrollo de actividades científicas o tecnológicas se desarrollarán de manera directa. 8. Que el decreto 2474 de 2008 en su artículo 80, recoge las previsiones contenidas en el decreto 591 de 1991 y ley 1150 de 2007. 9. Que la ley 1286 de 2009, en el artículo 33, dice que "...Las actividades, contratos y convenios que tenga por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales que les sean aplicables. En consecuencia, tales contratos se celebrarán directamente..." 10. Que en el DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO de la UNIVERSIDAD DE CORDOBA, se describen detalladamente los programas y proyectos que se alinean a las expectativas de este convenio. 11. Que dada la reconocida trayectoria y liderazgo de CAPACITÉS, FILIAL DE VALORIZACION DE LA UNIVERSIDAD DE NANTES en el desarrollo de soluciones tecnológicas efectivas, aplicables al mejoramiento de la educación, el medio ambiente, la cultura, la salud, LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA, esta interesada en el intercambio de experiencias exitosas consideradas como mejores prácticas, transferencia de conocimientos en relación con la innovación y desarrollo socioeconómico de la región, políticas verdes, estrategias pedagógicas, investigaciones, por la consiguiente considera viable asociarse con ella con el fin de alcanzar metas de calidad previstas en el ordenamiento jurídico vigente, y especialmente las metas del direccionamiento estratégico. En mérito de lo expuesto las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA- OBJETO: El objeto del presente convenio es la cooperación entre LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA Y CAPACITÉS, FILIAL DE VALORIZACION DE LA UNIVERSIDAD DE NANTES, para contribuir al desarrollo SOCIOECONÓMICO SOSTENIBLE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, PRIORIZANDO LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, LA EDUCACIÓN, LA INNOVACIÓN SOCIAL, LA INVESTIGACIÓN APLICADA, LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, EL EMPRENDIMIENTO Y LA CREATIVIDAD A TRAVÉS DE LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS, FORTALECIMIENTOS Y APROPIACIÓN TECNOLÓGICA Y ACOMPAÑAMIENTO INVESTIGATIVO APLICADO E INTERCAMBIO CULTURAL E INTERCAMBIO DEL PERSONAL DOCENTE, ESTUDIANTE Y ADMINISTRATIVO, de ambas instituciones...

CLAUSULA SEGUNDA- ALCANCE. El objeto del presente convenio, se desarrollará a través de la suscripción de convenios derivados o específicos entre las partes suscribientes del presente documento, los cuales versarán sobre proyectos y programas determinados, elaborados conjuntamente para el desarrollo de las acciones contempladas en el objeto del mismo y en los cuales se definirá de manera clara los objetivos, justificación, responsables del mismo, tiempo de ejecución, recursos físicos, formas de financiación, contrapartidas de cooperación, propiedad de los resultados obtenidos, derecho de las partes sobre los mismos y reconocimientos a que haya lugar.

CLAUSULA TERCERA - POBLACIÓN OBJETO. Los beneficiarios de este convenio será la comunidad educativa de la UNIVERSIDAD DE CORDOBA de acuerdo a las proyecciones institucionales.

CLAUSULA CUARTA - OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Serán objetivos específicos de este convenio: 1. Constituir una alianza estratégica de largo plazo para la transferencia de conocimientos entre ENTIDADES, a partir de herramientas tecnológicas de punta, aplicables en

ps

multidisciplinas y áreas de interés general y particular. 2. Unir esfuerzos tecnológicos y de gestión entre **CAPACITÉS, FILIAL DE VALORIZACION DE LA UNIVERSIDAD DE NANTES**, con el fin de incrementar capacidades técnicas, procesos, estrategias y talentos en innovación para el desarrollo tecnológico de las estructuras administrativas, educativas y operativas de la **UNIVERSIDAD DE CORDOBA**. 3. Elaborar y desarrollar actividades necesarias para la apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el área educativa, ambiental y cultural. 4. Diseñar planes estratégicos innovadores que permitan el cumplimiento de los objetivos de la **UNIVERSIDAD DE CORDOBA** en las líneas de: a) Investigación, extensión y cobertura académica. b) ampliación de la infraestructura técnica. c) Equidad social sostenible. d). Capacitación docentes y estudiantes en investigación. e) Sostenibilidad institucional, f) Formación integral sostenible, g). Apoyar las acciones que pueda realizar, de **CAPACITÉS, FILIAL DE VALORIZACION DE LA UNIVERSIDAD DE NANTES**, en el departamento o en el ámbito regional, nacional y en lo general lo que contribuya al mejoramiento de la **UNIVERSIDAD DE CORDOBA** través de la adopción de avances en la gestión de la ciencia, la tecnología y la innovación. 5. Desarrollar agendas tendientes a la apropiación de las tecnologías bajo el principio de conocer y propender la incorporación de las TIC en todos los procesos a cargo de la **UNIVERSIDAD DE CORDOBA**, para el desarrollo de sus programas y políticas de **DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO. CLAUSULA QUINTA - APORTES**: En el financiamiento de los proyectos y programas establecidos, se utilizarán recursos de la **UNIVERSIDAD DE CORDOBA**, de **CAPACITÉS, FILIAL DE VALORIZACION DE LA UNIVERSIDAD DE NANTES**, recursos que la universidad no dara en efectivo, si no valorizados en transferencia de conocimiento, y/o de las agencias de cooperación internacional que no impongan compromisos institucionales que no estén acordes con el propósito del convenio y de la normatividad vigente. **PARÁGRAFO**. En todo caso, los recursos que **LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA**, deba aportar estarán sujetos a las disponibilidades presupuestales que para tales fines deba expedir. Estos aportes estarán condicionados a la celebración de convenios derivados o específicos. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE CAPACITÉS, FILIAL DE VALORIZACION DE LA UNIVERSIDAD DE NANTES: 1.** Desarrollar las acciones que le corresponden según el plan operativo del proyecto, producto del presente convenio. 2. Hacerse responsable de la implementación correcta y completa del proyecto. 3. Realizar visitas a las diferentes entidades, comunidades, sectores y demás organismos y organizaciones. 4. Ejecutar la logística necesaria para la implementación de los convenios derivados a suscribir. 5. Capacitar al grupo de personas (Docentes Y/O Estudiantes), designados por **LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA** para los fines establecidos en los convenios derivados. Así mismo la instalación de equipos de acompañamiento, de acuerdo con el cronograma acordado en el plan operativo. 6. Fomentar la adopción de modelos bilingües que permitan una mejor interacción con los funcionarios de la **UNIVERSIDAD DE CORDOBA** y destinatarios del proyecto. 7. Las demás inherentes a la naturaleza del convenio. **CLAUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA: 1.** Desarrollar las acciones que le correspondan según el plan operativo del proyecto. 2. Designar las entidades y/o organizaciones y/o organismos beneficiarios y/o Establecimientos específicos dentro de cada uno de los convenios derivados. 3. Facilitar la instalación de equipos cuando las condiciones lo ameriten. 4. Realizar las gestiones pertinentes para la asignación oportuna de recursos económicos como aportes al programa, que permitan la ejecución de las actividades descritas en los convenios derivados. 5. Hacer seguimiento y evaluación de los avances del convenio, designando para ello a un supervisor. 6. Ejercer la vigilancia técnica, administrativa y financiera de los convenios derivados. 7. Realizar la coordinación necesaria con el comité coordinador para el cumplimiento del objeto de los convenio derivados. 8. Las demás inherentes a la naturaleza del convenio. **CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DE CAPACITÉS, FILIAL DE VALORIZACION DE LA UNIVERSIDAD DE NANTES: 1.** Brindar apoyo técnico a la ejecución de los convenios derivados suscritos. 2. Apoyar y entregar el saber hacer que se requiera en la implementación de

tecnologías que se deban incluir en los convenios derivados, 3. Apoyar con conocimientos las etapas de diagnósticos necesarias para la implementación de convenios derivados. **CLAUSULA NOVENA - COMITÉ COORDINADOR:** Para el desarrollo del presente convenio se conformará un comité, para cada uno de los derivados del presente convenio, el cual estará integrado de acuerdo al objetivo de cada uno en común acuerdo entre LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA y CAPACITÉS, FILIAL DE VALORIZACION DE LA UNIVERSIDAD DE NANTES, quienes además les designaran las funciones, responsabilidades y tendrán como funciones las siguientes: 1. Velar por el cumplimiento de los objetivos del convenio. 2. Aprobar el plan operativo anual a realizar dentro de la ejecución de los convenios derivados. 3. Establecer la políticas y directrices para la ejecución de los convenios derivados que deberán seguir las partes suscribientes del presente documento. PARAGRAFO PRIMERO - El comité se reunirá de forma mensual o cuando las partes lo consideren necesario, levantando en todo caso acta en la que se registren los temas discutidos y las decisiones adoptadas. PARAGRAFO SEGUNDO -Las acciones y las metas de los convenios derivados podrán ser ajustadas por el comité coordinador teniendo en cuenta la disponibilidad efectiva de recursos y dependiendo de las fluctuaciones de la devaluación o revalorización de la moneda colombiana frente a el Euro o cambios en el regimen arancelario. PARAGRAFO TERCERO - Cualquiera de las partes podrá enviar a la otra una notificación por escrito con la necesidad de efectuar los ajustes y su justificación, dentro de los treinta (30) días siguientes; el comité coordinador se reunirá para decidir de la buena fe sobre la necesidad del ajuste. En todo caso, cualquier ajuste tendrá validez únicamente si ha sido aprobado por escrito y firmado por las partes. **CLAUSULA DECIMA - SUPERVISIÓN:** LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del presente convenio a través del funcionario que designe el RECTOR o su delegado y sus funciones serán las siguientes: 1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del convenio. 2) El supervisor efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del proyecto. 3) Comunicar a CAPACITÉS, FILIAL DE VALORIZACION DE LA UNIVERSIDAD DE NANTES las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente convenio. 4) Adelantará la verificación documental de la ejecución del presente convenio. 5) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes. 6) Hacer recomendaciones y sugerencias a CAPACITÉS, FILIAL DE VALORIZACION DE LA UNIVERSIDAD DE NANTES con respecto a la ejecución del convenio. 7) Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento del convenio. 8) Ser intermediario entre las partes cooperantes. 9.) Allegar a la carpeta del convenio toda la documentación original que se genere en relación con el convenio. 10) Velar por su liquidación dentro del término legal y en todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción del objeto de este convenio y no podrá exonerar a CAPACITÉS, FILIAL DE VALORIZACION DE LA UNIVERSIDAD DE NANTES de ninguna de las obligaciones o deberes convenidas. 11) Entregar a CAPACITÉS, FILIAL DE VALORIZACION DE LA UNIVERSIDAD DE NANTES la información, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución del convenio y coordinar lo necesario con la misma finalidad. 12) Exigir el cumplimiento del convenio en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las funciones señaladas a CAPACITÉS, FILIAL DE VALORIZACION DE LA UNIVERSIDAD DE NANTES 13) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del convenio y presentarlos oportunamente a consideración de LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA; 14) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del convenio, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del convenio; 15) Controlar y comprobar la calidad de los productos y servicios prestados para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por CAPACITÉS, FILIAL DE VALORIZACION DE LA UNIVERSIDAD DE NANTES y aprobar los informes y productos

SM

Jcc

presentados por éste, expidiendo la certificación de cumplimiento a satisfacción; 16) Solicitar a **CAPACITÉS, FILIAL DE VALORIZACION DE LA UNIVERSIDAD DE NANTES** efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del convenio 17) Velar por el soporte presupuestal de los convenios derivados y la vigencia de las garantías y exigir a **CAPACITÉS, FILIAL DE VALORIZACION DE LA UNIVERSIDAD DE NANTES** su extensión y aplicación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del presente convenio cuando ello sea necesario para su continuidad; 18) preparar las actas y documentos relacionados con el convenio que sean necesarios y coordinar su trámite; 19) Comprobar que durante la vigencia del convenio **CAPACITÉS, FILIAL DE VALORIZACION DE LA UNIVERSIDAD DE NANTES** da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo de 1º de la ley 828 de 2003; 20) Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente convenio. **PARÁGRAFO.-** Para la ejecución de los convenios derivados, **LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA** podrá contratar el servicio de interventoría, estando en todo caso obligado de informar por escrito a **CAPACITÉS, FILIAL DE VALORIZACION DE LA UNIVERSIDAD DE NANTES** de cualquier cambio frente a este punto. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - DURACIÓN:** El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la suscripción, salvo que las partes de común acuerdo decidan terminarlo anticipadamente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- DERECHOS DE AUTOR:** Los derechos de autor de los productos pertenecen a **CAPACITÉS, FILIAL DE VALORIZACION DE LA UNIVERSIDAD DE NANTES** y serán entregados para el uso de **LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA**, según licencia de uso, respetando en todo caso los derechos de autor. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - CONFIDENCIALIDAD:** Salvo autorización por escrito de cualquiera de las partes, las mismas se obligan a no divulgar cualquier información que ostentare el carácter de confidencialidad y que llegase a ser suministrada en virtud del presente convenio. **PARÁGRAFO-** La obligación contenida en el presente convenio tendrá un término de duración igual a éste y dos (2) años después de su terminación. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - RESPONSABILIDADES:** Las partes de este convenio responderán individualmente respecto de las obligaciones que corresponden para su ejecución, de tal forma que no existirá solidaridad laboral o de ninguna otra naturaleza como consecuencia de su suscripción; ejecución y/o desarrollo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA; LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA** no contraerá ninguna obligación laboral con ninguna de las personas que **CAPACITÉS, FILIAL DE VALORIZACION DE LA UNIVERSIDAD DE NANTES** vincule para la ejecución del presente convenio de cooperación, ni con los beneficiarios del proyecto. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - CESIÓN:** Ni **CAPACITÉS, FILIAL DE VALORIZACION DE LA UNIVERSIDAD DE NANTES** podrá ceder total ni parcialmente las obligaciones del objeto de este convenio a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita de la otra parte. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación el presente CONVENIO se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la ley 80 de 193, artículo 11 de la ley 1150 e 2007 y el artículo 136 del código Contencioso Administrativo, y dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento el plazo de ejecución, para lo cual el supervisor preparara y suscribirá el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá la extensión y ampliación si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extensión de los convenios derivados. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** Si **CAPACITÉS, FILIAL DE VALORIZACION DE LA UNIVERSIDAD DE NANTES** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA NOVENA -**

[Handwritten mark]

JCC

PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Para la liquidación deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del convenio y sus modificaciones. 2. Copia de las actas e informes que hacen parte del convenio. 3. Relación de los pagos hechos a la sociedad LA UNIVERSIDAD DE NANTES CON SU FILIAL DE VALORIZACIÓN CAPACITES SAS (FRANCIA). 4. Vigencia de la garantía única de cumplimiento. **CLAUSULA VIGESIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes buscaran solucionar de forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgida de la actividad contractual, mediante conciliación, transacción o a los mecanismos que las partes acuerden. De no ser posible ninguna de las anteriores, las controversias se resolverán a través de la jurisdicción de lo contencioso-administrativo. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - NORMAS APLICABLES:** El presente convenio se rige por lo establecido en el ordenamiento jurídico colombiano, especialmente por lo previsto en la Ley 80 de 1193, Ley 1150 de 2007, Ley 1286 de 2009 y los Decretos 393 de 1991, 591 de 1991, 2474 de 2008, y demás normas concordantes y complementarias. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de **CAPACITÉS, FILIAL DE VALORIZACION DE LA UNIVERSIDAD DE NANTES** al suscribir el presente convenio de cooperación manifiesta bajo juramento que no se encuentra incurso en las cuales de inhabilidad establecidos en las normas legales vigentes sobre el particular. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual para todos los efectos legales a que hubiere lugar, el Municipio de MONTERIA, carrera 6ª No. 76-103 en el CORDOBA, República de Colombia. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se perfecciona con la firma de del presente convenio en dos ejemplares del mismo tenor y validez, nueve (9) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).

Por LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA

Por CAPACITÉS, FILIAL DE
VALORIZACION DE LA
UNIVERSIDAD DE NANTES


JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO

Rector

25 MAR. 2017


JEAN-CHARLES

Presidente

Delegado

CAPACITES SAS

28 bd Vincent Gache

44200 NANTES

Tel : 02 72 64 88 81

Fax : 02 72 64 88 88

Siret : 483 434 247 00019 - APE 7219 Z

www.capacites.fr